Año de 1945 — Miércoles 21 de Noviembre — Núm. 141

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

2344

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 9 de Noviembre de 1945 por el que se anticipa el comienzo de la veda de la caza de la perdiz y de la liebre.

La prolongada sequía padecida durante la primavera y verano del año en curso ha perjudicado grandemente la cría de determinadas especies de caza, cuyo número ha disminuído en forma notable comparado al de años anteriores, hasta el punto de ser aconsejable la adopción de medidas extraordinarias en defensa de la conservación de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberacion del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se anticipa al día veintiséis del corriente mes de Noviembre el comienzo de la veda de la caza de la perdiz para la actual temporada de caza, quedando a partir de la expresada fecha prohibida la circulación, venta y consumo de dicha especie en todo el territorio nacional. Igualmente se anticipa a la misma fecha el comienzo de la veda de la caza de la liebre, con excepción de la que en algunas regiones se practica con galgos sin utilizar armas de fuego, quedando a partir de la misma prohibida la circulación y venta de dicha especie en todo el territorio nacional.

Dado en El Pardo a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

(Del B. O. del E., 17 Nbre., n.º 321.)

2348

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de los precios topes máximos que regirán en esta provincia durante la semana de 18 al 24 del actual, para las distintas clases de carnes que a continuación se indican:

CLASES	VACUNO MAYOR	VACUNO MENOR
Clase primera (sin hueso)	14,00	18,00
Clase segunda (sin hueso), falda, pescuezo y rabo	10,45	14,40
Sebo	4,35	6,00
Hueso blanco	1,75	2,40
Hueso rojo	0,90	1,20

Lanar o cabrío mayor

Chuletas	12,95
Pierna o paletilla	11,10
Falda o pescuezo	9,25

Lanar o cabrío menor

Chuletas	12,95
Pierna o paletilla	11,10
Falda o pescuezo	9,25

Tajo único

Vacuno mayor	10,05
Vacuno menor	13,80
Lanar o cabrío mayor	10,60
Lanar o cabrío menor	10,60

Nota.—Los industriales carniceros tienen la obligación de poner en su establecimiento y a la vista del público relación exacta de los anteriores precios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 17 de Noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

2262

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

Anuncio para oir reclamaciones sobre devolución de fianza.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de «Venta de San Rafael a Avila», cuyo contratista es don Benigno Gómez Agudo, residente en Segovia, se hace público para general conocimiento, que en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva constituída para responder de sus obligaciones por el adjudicatario, por lo que, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones por accidentes del trabajo o por otro cualquier concepto que se relacione con las expresadas obras, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado municipal de El Espinar, y justificarlo en la Alcaldía respectiva o ante esta Excelentísima Diputación, en el improrrogable plazo de qnince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya Alcaldía deberá enviar a esta Excma. Diputación, las certificaciones de las reclamaciones que se produzcan; pues si expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación alguna y en su consecuencia le será devuelta la fianza al indicado contratista, declarándole exento de responsabilidad de las referidas obras.

Segovia, 9 de Noviembre de 1945. El Presidente, David Herrero Lozano. P. A. de la C. G., El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2221

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 25

Todas las partidas de trigo tanto de cupo forzoso como de excedente que hayan sido entregadas a este Servicio hasta la fecha o se ingresen en los Almacenes antes del día 30 de Diciembre próximo, serán compensadas con la concesión de un 3 por 100 de su peso en salvados.

Conocedor este Servicio de las reducidas cantidades de piensos de que disponen los agricultores para el sostenimiento de sus ganados durante la actual campaña, motivado por la escasa cosecha recolectada de estos productos y previa autorización del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con el fin de remediar en parte dicha situación, todas las partidas de trigo, tanto de cupo forzoso como de excedente que hayan sido entregadas a este Servicio hasta la fecha o se ingresen en los Almacenes antes del día 30 de Diciembre próximo, serán compensadas con la concesión de un 3 por 100 de la cantidad vendida en salvados.

Para solicitar la concesión de dicho subproducto, se atendrán a las siguientes instrucciones:

1.ª Las peticiones serán formuladas bien por las Juntas Agrícolas locales o por las Hermandades de Labradores, mediante relación impresa cuyo modelo en fecha próxima se enviará a las mismas por este Servicio. Dicha petición la remitirán por duplicado y posteriormente, esta Jefatura, les devolverá uno de los ejemplares señalando la cantidad que a cada peticionario se le adjudiquen, debiendo a continuación presentarse en estas oficinas persona autorizada por escrito por la Alcaldía o Hermandad correspondiente, para realizar el pago del total importe de los subproductos asignados y hacerse cargo de los documentos necesarios para retirarlos de la fábrica que se designe y que dentro de las posibilidades que haya será la que hagan constar en la petición.

2.ª De la veracidad de los datos que reflejen en las peticiones y que oportunamente serán comprobados por esta Jefatura, serán responsables el Sr. Alcalde y Jefe de la Hermandad de Labradores que suscriban las mismas, para lo cual se les autoriza a que requieran de los agricultores que pidan los salvados, la presentación de los documentos acreditativos de haber entregado la cantidad de trigo de la que solicitan los subproductos (Contratos negociables, fichas C 1 1945, etc.)

3.ª Para la presentación de las peticiones de salvado a que se hace referencia anteriormente, se fija un plazo que terminará el día primero de Enero próximo; advirtiéndose que tanto las peticiones que no tengan entrada en esta Jefatura dentro del mismo, así como también todas aquellas partidas de trigo que ingresen en los almacenes con posterioridad a dicha fecha no tendrán derecho a que se les adjudique el 3 por 100 de salvados mencionado.

4.ª Los señores Alcaldes y Presidentes de las Hermandades de Labradores se limitarán únicamente para la inclusión en la relación de peticionarios a comprobar mediante la presentación de los contratos negociables o fichas C-1 1945 de los interesados que hayan ingresado realmente a este Servicio la totalidad de las partidas de trigo de cupo forzoso o excedente que manifiesten los agricultores haber entregado.

Se interesa de los señores Alcaldes y Jefes de Hermandad de Labradores la mayor atención en el desarrollo del cometido ordenado, agradeciéndoles anticipadamente su colaboración que en todo momento redundará en beneficio de los agricultores de la provincia.

Segovia, 13 de Noviembre de 1945. El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de propietarios de las fincas que en el término municipal de Castillejo de Mesleón han de

ocuparse con motivo de las obras de variante entre los puntos kilométricos 111,300 al 112,961,50 del Camino Nacional 1, de Madrid a Irún, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas, hagan verbalmente o por escrito al señor Alcalde del mencionado pueblo, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admita las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuide de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos dentro de los días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia 16 de Noviembre de 1945. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

Relación que se cita

1 Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón.
2 Roque Pascual.
3 Eulogio Revilla.
4 Roque Pascual.
5 Lucio Lorenzo.
6 Lucio Lorenzo.
7 Gregorio González.
8 Monte del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón.

2347

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

II Concurso de destajo

Hasta las trece horas del día 27 de los corrientes se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas, para optar al II concurso de ejecución por destajo de las obras siguientes:

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto — *Pesetas*	Fianza provisional — *Pesetas*
2.° riego superficial con alquitrán fillerizado de los kilómetros 104,940 al 106,670 del camino nacional VI de Madrid a la Coruña..................................	53.304,75	1.066,09

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 28 del actual, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Pagaduría de esta Jefatura el depósito de la fianza provisional, en metálico o en efectos públicos a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada. Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite haber ejecutado anteriormente obras de la misma índole y poseer la maquinaria necesaria para efectuar el riego con alquitrán fillerizado, así como medios de transporte.

En el plazo de cinco (5) días, a contar de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá depositar en la Pagaduría de esta Jefatura el importe del alquitrán, valorado a razón de novecientas setenta y cinco (975,00) pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso, así como los anteriores, en lo que se refiere a esta obra, serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 17 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día 27 de los corrientes se admitirán proposiciones en esta Jefatura, para optar al concurso de ejecución por destajo de las obras siguientes:

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto — *Pesetas*	Fianza provisional — *Pesetas*
Construccion de una rampa de Valdesaz, en el camino comarcal 112 de Riaza a Toro..............	30.058,50	601,17

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 28 del actual, a las doce y media horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Pagaduría de esta Jefatura el depósito de la fianza provisional, en métalico o en efectos públicos a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada. Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite haber ejecutado anteriormente obras de la misma índole y poseer la maquinaria necesaria, así como medios de transporte.

El proyecto y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 17 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

MINISTERIO DE HACIENDA

2304

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Con esta fecha han sido aprobados, como definitivos, los tipos evaluatorios resultantes de los trabajos de Catastro realizados en los términos municipales de Estebanvela y Santibáñez de Ayllón, de esta provincia. Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales, en las distintas calificaciones, con las del Cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 26 de Mayo de 1943, son las siguientes:

Término municipal de Estebanvela

Hortalizas; 1.ª y 2.ª, equivalentes a 8.ª de hortalizas y 4.ª de cereal riego.
Cereales y tubérculos; clase única, equivalente a 4.ª
Cereal secano; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 4.ª, 6.ª, 10.ª, 13.ª, 14.ª y 18.ª
Era; clase única, equivalente a 4.ª de cereal secano.
Viña; clase única, equivalente a 13.ª
Prado; 1.ª y 2.ª, equivalentes a 5.ª y 6.ª
Pradera; 1.ª y 2.ª, equivalentes a 4.ª y 7.ª

Término municipal de Santibáñez de Ayllón

Hortalizas; 1.ª y 2.ª, equivalentes a 8.ª de hortalizas y 4.ª de cereal riego.
Cereal secano; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 11.ª, 14.ª y 18.ª
Era; clase única, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Prado; 1.ª y 2.ª, equivalentes a 5.ª y 6.ª
Pradera; 1.ª y 2.ª, equivalentes a 4.ª y 8.ª

Por lo que se refiere a los aprovechamientos forestales, los elementos integrantes de los tipos imponibles que gravan dicha riqueza en los términos municipales anteriormente citados, son los siguientes:

CALIFICACION Y SUBCALIFICACION	Clases		Utilidades		Líquido	Superficie
	Local	De zona	Renta	Ganado de renta	Pesetas	
Término municipal de Estebanvela						
Arboles de ribera......	U.ª	1.ª	341,83		342	3·94 61
Monte bajo de roble....	U.ª	6.ª	21,86	8,98	31	71 13 23
Erial................	U.ª	6.ª	6,25	6,87	12	477·52 11
Monte público núm. 65.	U.ª	Cuenta especial			6	157·81·22
Término municipal de Santibáñez de Ayllón						
Arboles de ribera......	U.ª	1.ª	341,83		342	1 33 42
Monte bajo de roble...	U.ª	6.ª	21,86	8,98	31	104 17·38
Erial................	1.ª	5.ª	8,75	9,62	17	253 33 19
id................	2.ª	7.ª	4,25	4,67	8	579·27·38
Monte público núm. 89.	U.ª	Cuenta especial			7	150 68·72
Encinas sueltas........	1.ª	Líquido imponible por pie			0,80	2.037 pies
Id..................	2.ª	id.	id.	id.	0,40	1.684 pies

Segovia, 15 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Elías.

2303

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR NÚM. 27

Superficies a barbechar de trigo y centeno en el año agrícola de 1945 46.

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Septiembre de 1945, sobre realización de barbechos en el año agrícola de 1945-46 que publica el B. O. de la provincia núm. 117, del 28 de Septiembre, esta Jefatura Agronómica está comunicando a las distintas Juntas Locales de Informaciones Agrícolas las superficies que se han de barbechar para trigo y centeno en el año agrícola 1945 46.

Según lo dispuesto en la citada Orden Ministerial, las Juntas distribuirán esta superficie obligatoria de barbecho entre los cultivadores de las fincas del término municipal, y antes del día 1 del próximo mes de Diciembre lo comunicarán a los interesados, y expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de estas superficies, por orden alfabético de cultivadores, remitiendo a esta Jefatura una copia antes del día 5 del próximo mes de Diciembre.

Si llegado el día 25 del corriente mes de Noviembre alguna Junta no hubiese recibido la comunicación de trigo y centeno a barbechar, lo pondrá en conocimiento de esta Jefatura para proceder a nueva comunicación, entendiéndose la falta de la reclamación como acuse de recibo.

Segovia, 13 de Noviembre de 1945. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.—El Gobernador Civil Presidente, José Clavero Núñez.

Señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas de la provincia.

2282

CIRCULAR

«Ministerio de Agricultura.--Dirección General de Agricultura.—Transcribiendo las bases por que han de regirse los labradores para solicitar tractotes agrícolas de importación.

El Ministerio de Industria y Comercio ha autorizado recientemente la importación de algunos tractores agrícolas, y para su di tribución la Dirección General de Agricultura abre concurso para adjudicarlos, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de Enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las bases siguientes:

Primera. Por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, los labradores que lleven en curtivo directo explotaciones con superficies cultivadas superiores a 75 hectáreas y deseen adquirir algún tractor de los que se importen para este concurso, presentarán sus peticiones de compra, segun

el modelo de petición que va al final, en las Jefaturas Agronómicas de las provincias en que radique la finca o fincas que vayan a labrarse con ellos.

Los cultivadores directos de arroz podrán también solicitar tractor aunque la superficie total que cultiven sea menor de las 75 hectáreas en cultivos de regadío.

Segunda. Los tipos de tractor cuya importación se ha autorizado por el Ministerio de Industria y Comercio son: Fordson Major 28 C. V., sobre ruedas metálicas con garras.

Tercera. Los labradores que lleven en cultivo directo fincas de más de 75 hectáreas unirán a sus peticiones recibo de la contribución territorial por rústica, o copia del contrato de arrendamiento de la finca que labran y una declaración jurada de la superficie anualmente labrada, expresando separadamente las superficies sembradas este año de trigo y de los demás cultivos de otoño e invierno y las que se barbecharán en el año.

Cuarta. Para la aplicación de superficie se estará a lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de Enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquéllas en que su superficie es totalmente sembrada, tanto la hoja de cereal como la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereales barbecho blanco) se asimilarán a las de cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas al tercio con barbecho blanco se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

Quinta. Las peticiones con los documentos que deban acompañarlos se presentarán, mediante recibos, en las Hermandades Locales de Labradores, para que las informen, e informadas serán enviadas por ellas a las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Sexta. Diez días después de finalizado el plazo de presentación de peticiones las Jefaturas Agronómicas las enviarán con su informe a esta Dirección General para su resolución observándose las condiciones de clasificación y preferencia que la Orden de 28 de Enero señala; todas las peticiones deberán remitirse antes del 10 de Diciembre próximo.

Séptima.—La Dirección General comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, su precio provisional y la casa que se lo suministrará.

Octava. Ninguna de las peticiones cursadas con fecha anterior al anuncio de este concurso al Ministerio o a la Dirección General de Agricultura será tenida en consideración.

Novena. Las Jefaturas Agronómicas provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de las provincias y Prensa Local.—Madrid, 5 de Noviembre de 1945.—El Director General, Manuel de Goytia.»

Segovia a 12 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe. Firmado.

Modelo de petición.

Nombre y dos apellidos..., que reside en..., término municipal de..., provincia de..., que lleva en cultivo directo la finca (o fincas)... de... hectáreas en cabida total, labrando anualmente... hectáreas en total, de las cuales... en las hojas de siembra y... en la barbecho, en cultivo... (año y vez al tercio, al cuarto o el que lleven)... que no posee ningún tractor (o que posee o tiene arrendado)... tractores, marca... tipo..., número del motor..., potencia a la barra..., H. P., en estado..., y... arados de rejas para tractor, o... de discos... gradas para tractor..., cultivador para tractor... (detallando marca, anchura de labor y demás caraterísticas).

Desea adquirir un tractor marca: Fordson Major 28 C. V. de ruedas metálicas, cuyo importe, al precio que señala la Dirección General de Agricultura, pagará al contado contra recibo del tractor a la Casa proveedora.

Acompaña a la presente petición la documentación exigida por la Base 3.ª del presente concurso.

(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

Informe de la Hermandad Local de labradores.

(Fecha y firma).

2349

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Convocatoria para la provisión de seis plazas de guardias forestales del Estado, más las que se produzcan hasta la celebración de los exámenes con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Los aspirantes a las plazas de Guarda Forestal, que se convocan por la presente, deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español. 2.ª Ser mayor de veintitrés años y menor de veintiocho cuya edad será ampliada hasta treinta años para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación. 3.ª No tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial. 4.ª No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado. 5.ª Haber observado buena conducta. 6.ª Haber cumplido los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez. 7.ª Demostrar adhesión al Movimiento Nacional y 8.ª Satisfacer 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las condiciones 1.ª y 2.ª se acreditarán con la cédula personal y la certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil; la 3.ª con certificado médico; la 4.ª con certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes; la 5.ª con certificación de la Alcaldía correspondiente; la 6.ª con la cartilla militar o certificación del Jefe del Cuerpo o Unidad en que ha servido el aspirante; la 7.ª con certificación del Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S y la 8.ª con el correspondiente recibo de la Habilitación del Distrito Forestal.

Además de los requisitos mencionados que se considerarán indispensables para la admisión a los exámenes, los aspirantes podrán acompañar documentos acreditativos de méritos y trabajos; pero se estimará como mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

La documentación expresada con solicitud de examen, debidamente reintegrada, y dirigida al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFLICIA de la provincia.

Una de las plazas convocadas se reservará con preferencia para los hijos y huérfanos de individuos del Cuerpo de Guardería Forestal; las restantes serán distribuidas entre los distintos grupos de aspirantes, con arreglo a las normas establecidas en la Ley de 25 de Agosto de 1939.

Los exámenes, que darán comienzo en las oficinas del Distrito Forestal el 21 de Diciembre próximo venidero a las diez de su mañana, consistirán en dos grupos de ejercicios: uno de aptitud física para el buen desempeño del cargo, mediante las pruebas de resistencia que el Tribunal estime necesarias, y otros de lectura y escritura, práctica de las cuatro primeras reglas aritméticas, conocimiento de las formas geométricas elementales, del sistema métrico decimal y de la legislación penal de Montes y de pesca fluvial y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redacción de partes de denuncia y traslados.

Segovia, 19 de Noviembre de 1945. El Ingeniero Jefe, E. Alarcón.

2305

Mancomunidad de Ayuntamientos para cargos de Justicia del partido de Segovia

Aprobado por la Junta general de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1946, se anuncia al público de conformidad con el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que durante el plazo de quince hábiles, contados desde el siguiente al de su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, que forman este partido judicial, a continuación se indican las cuotas que les corresponden de acuerdo con el nuevo repartimiento efectuado, conforme a las disposiciones vigentes tomando como base el cupo de contribuciones directas que pagan al Tesoro:

Ayuntamientos	*Pesetas*
Abades	296,35
Adrada de Pirón	67,52
Aldea Real	291,41
Anaya	123,98
Añe	77,90
Basardilla	87,95
Bernúy de Porreros	167,27
Brieva	97,90
Caballar	120,95
Cabañas de Polendos	170,85
Cantimpalos	609,50
Carbonero de Ahusín	102,80
Carbonero el Mayor	1.033,70
Collado Hermoso	82,35
Cubillo	83,00
La Cuesta	191,75
Encinillas	104,45
Escalona del Prado	499,50
Escarabajosa de Cabezas	169,95
Escobar de Polendos	199,60
El Espinar	4.180,20
Espirdo	97,60
Fuentemilanos	220,55
Garcillán	220,40
Higuera (La)	51,65
Hontanares de Eresma	77,10
Hontoria	207,85
Huertos (Los)	207,20
Juarros de Ríomoros	122,30
La Lastrilla	115,75
La Losa	579,70
Losana de Pirón	87,40
Madrona	359,75
Martín Miguel	156,30
Mozoncillo	554,75
Muñoveros	187,55
Navas de San Antonio	737,00
Ortigosa del Monte	106,62
Otero de Herreros	543,55
Otones de Benjumea	215,35
Palazuelos de Eresma	367,85
Pelayos del Arroyo	90,15
Revenga	274,75
Roda de Eresma	122,95
Salceda (La)	57,00
San Ildefonso	1.470,00
Santiuste de Pedraza	138,50
Santo Domingo de Pirón	95,15
Sauquillo de Cabezas	190,05
Segovia	14.223,95
Sotosalvos	98,65
Tabanera la Luenga	92,65
Torrecaballeros	219,75
Torreiglesias	256,65
Trescasas	125,80
Turégano	761,50
Valdeprados	212,20
Valdevacas y El Guijar	132,70
Valseca	336,70
Valverde del Majano	472,15
Veganzones	318,60
Vegas de Matute	229,10
Yanguas de Eresma	221,00
Zamarramala	392,70
Zarzuela del Monte	312,25
Total	34.820,00

Segovia, 15 de Noviembre de 1945. El Presidente de la Junta, Alcalde de Segovia, Andrés Reguera.

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Mancomunidad de Ayuntamientos en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, expediente de transferencias de créditos en el presupuesto ordinario de gastos, se expone al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicho expediente las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 16 de Noviembre de 1945. El Presidente de la Junta, Alcalde de Segovia, Andrés Reguera.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2296

RIAZA

Subasta de corta de maderas y leñas

El día 29 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, la segunda subasta del aprovechamiento de 801 robles que cubican 287,022 metros cúbicos de madera, 31,382 metros cúbicos de leña de tronco y 1.000 estéreos de leña de mata, procedentes del monte número 80 del catálogo denominado «Dehesa del Alcalde», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 42.271 pesetas 30 céntimos y demás condiciones que en la primera rigieron que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 131, correspondiente al día 29 de Octubre próximo pasado.

Riaza, 13 de Noviembre de 1945.—El Alcalde accidental, Santiago Ortega.

2324

DURUELO

Recibida del Servicio del Catastro de esta provincia, la relación de valores unitarios y su distribución en este término municipal, correspondiente a las parcelas que integran el mismo, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que por los propietarios y demás entidades interesadas, puedan examinarlas y presentar cuantas reclamaciones crean justas y pertinentes durante dicho plazo.

Duruelo, 12 de Noviembre de 1945. El Alcalde Presidente, Ignacio Municio.

2303

CASTRILLO DE SEPULVEDA

El día 14 de Diciembre próximo y horas reglamentarias, se cobrará en la Casa Consistorial el 4.° trimestre del reparto de utilidades del año actual sin recargos ni costas; pasado dicho día incurrirán los contribuyentes morosos en las responsabilidades consiguientes, que les serán exigidas sin más notificaciones ni requirimientos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Castrillo de Sepúlveda a 14 de Noviembre de 1945. El Alcalde, Simón Peña.

2306

ENCINAS

La cobranza del tercer y cuarto trimestre del reparto de utilidades del corriente año se llevará a efecto por el Recaudador municipal, en la Casa Consistorial, el día 29 del actual, durante las horas reglamentarias; pasado dicho día incurrirán los morosos en apremio.

Encinas, 13 de Noviembre de 1945. P. El Alcalde. Firmado.

2293

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

5.° CONCURSO

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, concurso público para la ejecución de un primer destajo de noventa y nueve mil (99.000) pesetas, de las obras de saneamiento de Montemayor de Pililla (Valladolid).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 5 de Diciembre de 1945 a las doce (12) horas en la oficina de la citada Jefatura, calle del Muro, número 5, Valladolid.

Las proposiciones con arreglo al modelo qne se inserta se extenderán en papel sellado de 4,50 ptas. y habrán de presentarse en pliegos cerrados antes de las doce (12) horas del día 1 de Diciembre en las oficinas de esta Confederación o utilizando el Servicio de Correos, siendo en este caso excluídos los que se depositen después del día 30 de Noviembre o aquellos que no llegasen antes de la apertura de pliegos.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de bases, así como las demás condiciones para asistir al concurso, podrán ser examinadas en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de las obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Jefatura de Aguas de la Confederación una fianza provisional de mil novecientas ochenta (1.980,00) pesetas.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas. P. O., Alfonso García Frías.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid con fecha... de... de 1945, para adjudicar por concurso de destajos sucesivos las obras del proyecto de saneamiento de Montemayor de Pililla (Valladolid), se compromete a ejecutar el primer destajo de dichas obras con sujeción al proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones de la misma y con una baja de... (con letra y número) hecha al presupuesto de ejecución por administración de las obras a construir.

Asimismo declara el que suscribe, que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas legalmente.

(Fecha, firma y rúbrica).

Notas: No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

2292

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Ortigosa de Pestaño (Segovia), durante un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo fin, permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Jefatura de Aguas de esta Confederación.

Nota extracto para la información

El nuevo proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Ortigosa de Pestaño (Segovia), cuyo presupuesto de ejecución por administración y por contrata asciende a pesetas 144.682,72 y 165.701,13 pesetas respectivamente, comprende los conceptos siguientes:

Captación.—Está situada en los terrenos denominados «Los A bañales», y consiste en una zanja de drenaje de 34,00 metros de longitud, que afluye a una arqueta de toma de 0,80 × 0,80 metros de dimensiones interiores, contigua a otra de llaves de 0,90 × 0,80 metros.

Conducción.—De la captación al depósito tiene una longitud de 576,00 metros con tubería de 70 mm. de diámetro. Del depósito a la arqueta de derivación tiene una longitud de 984,00 metros con tubería del mismo diámetro. De la arqueta de derivación parten dos ramales: uno de 401,00 metros de longitud con tubería de 60 milímetros de diámetro que va a la fuente situada en el barrio alto y otro de 155,00 metros con tubería de 50 milímetros de diámetro que va a la fuente del barrio bajo.

Depósito regulador.-Es semienterrado, de planta rectangular de metros 5,00 × 4,00 de dimensiones interiores con 1,30 metros de calado de agua y 260,00 metros cúbicos de capacidad. Adosada a él va la cámara de llaves de 2,40 × 1,50 metros de dimensiones interiores.

Obras accesorias.—Se proyectan una arqueta de desagüe, otra de derivación, dos de fuentes y cuatro de registro en los cruces con la carretera y el ferrocarril. Protecciones de la tubería en estos cruces y los correspondientes desagües de captación, depósito, arqueta de desagüe y fuentes.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo que se halla expuesto en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2290

TORRECABALLEROS

SENTENCIA

En Torrecaballeros a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor don Fausto de Lucas Sanz, Juez de Paz de este Pueblo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos contra Milagros Barrios Quemada, natural de Cebreros, provincia de Avila, de ignorado domicilio y paradero, de veintidós años de edad, hija de Mariano y de María, por supuesto hurto de una pulsera de oro y cantidad fijada en doscientas cincuenta pesetas en billetes de banco, a don Alvaro de Benjumea y Medina, vecino de Madrid, en cuyo juicio ha sido parte la representación del Ministerio Fiscal, y

Resultando que por carta-orden de fecha treinta de Julio último, del señor Juez de Instrucción de este partido, y en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se remitió a éste, entonces Municipal, el sumario número noventa y cuatro del pasado año, a fin de que se procediera a conocer en el correspondiente juicio de faltas, de los hechos que dieron origen a su incoaoión, remitiéndose al mismo certificación literal por duplicado de la resolución que en el referido juicio recaiga.

Resultando que como consecuencia de lo ordenado por la Superioridad se llevaron a efecto diversas investigaciones acerca del paradero de la presunta encartada, sin que dieran resultado positivo alguno, por lo que y por providencia de fecha dieciséis de Octubre del presente año, se señaló el día 6 del actual, a las nueve horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, habiendo sido citado al mismo por medio de exhorto el perjudicado don Alvaro de Benjumea, y mediante edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a la supuesta autora de la sustracción Milagros Barrios, el cual aparece en el número 131, correspondiente al veintinueve de Octubre del corriente año, que corre unido a autos.

Resultando que en el día y hora señalados al efecto no comparecieron al acto del juicio ni el denunciante ni la denunciada, sin que hubiera propuesta prueba alguna que practicar.

Resultando que según aparece en las diligencias sumariales origen del presente juicio, el denunciante don Alvaro de Benjumea y Medina, la sustracción tuvo lugar en una finca de la propiedad del mismo sita en este término municipal, y ésta se llevó a efecto por la denunciada, quien se hallaba prestando servicios en la misma como doméstica, si bien se extendía a más lo hurtado, que quedó reducido finalmente, según posterior manifestación del mismo, a la pulsera de oro y las doscientas cincuenta pesetas anteriormente expresadas.

Resultando que según aparece en repetido sumario, la encartada o supuesta autora del hurto ha negado en todo momento tener participación en el hecho que se la imputa, sin que en tales actuaciones exista prueba alguna que de hecho demuestre la culpabilidad de la misma ni que ella sea autora de la sustracción, sino que tan sólo se apreciaron indicios para dictar el auto de procesamiento contra la misma, y que con posterioridad hayan sido aportadas pruebas de ninguna clase, no pudiendo determinarse por el hurtado ni la cantidad concreta sustraída ni la clase de pulsera hurtada.

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando que no existen pruebas de ninguna clase que determinen como autora de la sustracción a la denunciada, aunque no cabe dudar de la exactitud del hurto, dado el prestigio moral y relieve social del denunciante.

Considerando que los únicos indicios para estimar como autora del hurto a la denunciada, sería los de haber abandonado la misma la referida casa en que se cometió, en la cual prestaba sus servicios como sirvienta, pero que también pudo darse el caso de que una tercera persona, aprovechándose de dicho abandono doméstico, hurtara lo sustraído, amparándose en que ello fuera imputado a referida doméstica, por lo que procede el sobreseimiente de este juicio.

Vistos los preceptos legales de general aplicación, y de conformidad con el dictamen emitido por la representación del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que no existiendo pruebas para estimar como autora del hurto que se la imputa a Milagros Barrios Quemada, debo sobreseer y sobreseo el presente juicio, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al señor Fiscal municipal y a las partes, mediante exhorto que se dirigirá al decano de los Municipales de Madrid, para la del denunciante, y mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la de la denunciada, después de publicada, remitiéndose certificación duplicada de la misma al señor Júez de Instrucción de este partido, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto de Lucas.

Publicación: La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha en los estrados de este Juzgado por el señor Juez que la suscribe, con todas las formalidades legales, de todo lo cual yo el Secretario doy fe. Nicanor Sastre.

2228

Junta Local de Fomento Pecuario de Hinojosas del Cerro

Los dueños o poseedores de fincas rústicas sitas en este término municipal, pueden hacer efectivas de esta Junta Local de Fomento Pecuario en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la cantidad correspondiente a dichas fincas por el aprovechamiento de pastos en el año pastoril en curso, previa presentación por los interesados de documentos fehacientes acreditativos de la superficie de las fincas de cada uno; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Hinojosas del Cerro a 6 de Noviembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, Bernabé Antona.

IMPRENTA PROVINCIAL